

Sección nº 02 de la Audiencia Provincial de Madrid

C/ de Santiago de Compostela, 96 , Planta 4 - 28035

Teléfono: 914934540,914934715

audienciaprovincial_sec2@madrid.org

GRUPO TRABAJO: C 914935020

37051780

N.I.G.: 28.079.00.1-2023/0463227

Procedimiento Abreviad 1248/2025

O. Judicial Origen: Juzgado de Instrucción nº 18 de Madrid

Procedimiento Origen: Procedimiento Abreviado 2630/2023

Contra: D./Dña. [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. CARLOS PIÑEIRA PARDO

Letrado D./Dña. JAIME NUÑEZ LABAIG

AUTO

Ilmos/as. Sres/as:

PRESIDENTE

D. VALENTIN JAVIER SANZ ALTOZANO

MAGISTRADO/A

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ DERQUI

Dña. GEMMA GALLEGU SANCHEZ (Ponente)

En Madrid, a 09 de septiembre de 2025.

HECHOS

UNICO. - Se han recibido en este Tribunal, procedentes del Juzgado de Instrucción nº 18 de Madrid, las diligencias de procedimiento abreviado nº 2630/2023, en las que figura como encausado [REDACTED] abiniéndose propuesto por el Mº Fiscal y por la defensa como pruebas a practicar en el acto del juicio oral las de interrogatorio del encausado, testifical, pericial y documental.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 785 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recibida la causa en este Tribunal, debe resolverse sobre la pertinencia de las pruebas propuestas, señalándose asimismo la fecha de comienzo de las sesiones del Juicio Oral. En el presente caso se reputan pertinentes las pruebas propuestas por la acusación y la defensa.



VISTOS los preceptos legales y demás de general aplicación

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declaran pertinentes las pruebas propuestas por el Ministerio Fiscal y la Defensa, para su práctica en el acto juicio oral, practicándose las citaciones necesarias y librándose los despachos pertinentes.

2.- Procédase por la Letrada de la Admón. de Justicia del Tribunal, atendiendo a la Agenda de Vistas y el movimiento de asuntos de la Sección, a señalar día y hora para la celebración del juicio oral, según lo establecido en los artículos 182 LEC y 785 LECrim.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de reproducir la petición de la prueba denegada al inicio de las sesiones de juicio oral.

Así, por este auto, lo acordamos, mandamos y firmamos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0964077470075798705496**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Este documento es una copia auténtica del documento Auto admitiendo pruebas firmado electrónicamente por GEMMA GALLEGO SANCHEZ (PON), VALENTIN JAVIER SANZ ALTOZANO, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ DERQUI